



20 MAR. 2026 Linn

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, someto a votación de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, para solicitar al Representante del Ayuntamiento de Guadalajara ante la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) presente ante este pleno un informe detallado sobre la actual crisis de calidad del agua en la Zona Metropolitana de Guadalajara, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. ANTECEDENTES

El derecho humano al agua potable y al saneamiento se encuentra reconocido en el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que *"toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible"*. A nivel internacional, este derecho fue reconocido expresamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 64/292 del 28 de julio de 2010.

En el Estado de Jalisco, la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) está a cargo del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya Junta de Gobierno se integra, entre otros, por representantes de los municipios que conforman la zona metropolitana, incluido el de Guadalajara.

En las últimas semanas, los habitantes de la ZMG —y particularmente del municipio de Guadalajara— han reportado de manera creciente la llegada de agua turbia, con coloración amarillenta o café, sedimentos visibles y malos olores a sus domicilios. Lo que inicialmente parecía un problema focalizado se ha convertido en una crisis que afecta a cientos de colonias

y miles de familias, generando no solo molestias cotidianas, sino verdaderos riesgos para la salud pública.

Según datos recabados de fuentes periodísticas y registros del propio SIAPA durante el primer trimestre de 2026, se han documentado más de 4,500 quejas ciudadanas en más de 1,000 colonias de la ZMG por problemas de calidad en el agua potable. Colonias como El Álamo, Vallarta San Jorge, Constitución, San Andrés, La Federacha, Lomas del Paraíso, Santa Cecilia, Lagos de Oriente, Miravalle, Oblatos y muchas más han sido afectadas por esta problemática.

II. DIAGNÓSTICO

La crisis de calidad del agua en la ZMG tiene múltiples dimensiones que conviene analizar con detalle para comprender la magnitud del problema y la urgencia de la intervención municipal:

a) La dimensión sanitaria: Las autoridades sanitarias del Estado de Jalisco han emitido recomendaciones extraordinarias a la población, solicitando que no se utilice el agua de la red pública para cocinar, lavar alimentos ni asearse el rostro. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) ha acumulado al menos 26 quejas formales relacionadas con la calidad del agua y ha emitido medidas cautelares dirigidas al SIAPA, instando al organismo a garantizar que el líquido que llega a los hogares sea seguro para el consumo humano. En un hecho sin precedentes, la propia CEDHJ ha recomendado a los ciudadanos "no beber agua directamente del grifo".

Especialistas en nefrología consultados por diversos medios de comunicación han alertado sobre los riesgos para la salud renal que representa el consumo prolongado de agua contaminada con metales pesados y sedimentos, señalando que "ni hervida debe consumirse" el agua en las condiciones actuales. Esta situación ha obligado a miles de familias a destinar recursos adicionales para la compra de agua embotellada o garrafones, representando un golpe económico particularmente severo para los hogares de menores ingresos.

b) La dimensión de infraestructura: El diagnóstico técnico apunta a una combinación de factores estructurales: infraestructura hidráulica con más de 40 años de antigüedad sin

mantenimiento adecuado, la operación deficiente de la Planta Potabilizadora de Miravalle — que constituye una de las principales fuentes de abastecimiento de la ZMG—, y la insuficiencia de los procesos de potabilización ante el deterioro progresivo de las fuentes de abastecimiento superficial. El propio SIAPA ha reconocido que la red de distribución presenta fugas estimadas en un 40% del caudal total, lo que no solo implica desperdicio del recurso, sino también puntos de ingreso de contaminantes al sistema.

c) La dimensión financiera: La situación financiera del SIAPA agrava el panorama: el organismo arrastra una cartera vencida superior a los 11,000 millones de pesos y destina aproximadamente el 80% de su gasto operativo al pago de nómina, lo que deja un margen mínimo para inversión en infraestructura, mantenimiento preventivo y mejora de los procesos de potabilización. Esta precariedad financiera no es un problema nuevo, pero sus consecuencias se manifiestan hoy de manera dramática en la calidad del servicio.

d) La dimensión humana: testimonios ciudadanos: Pero más allá de las cifras y los diagnósticos técnicos —que son importantes, sin duda—, lo que verdaderamente motiva esta iniciativa es lo que la suscrita ha escuchado directamente de las y los vecinos de Guadalajara en los recorridos realizados por diversas colonias del municipio. Porque los números hablan, pero las personas gritan.

En la colonia **El Álamo**, una madre de familia que nos recibió con la preocupación pintada en el rostro— nos compartió que sus hijos habían desarrollado una infección en los ojos que los tenía con los párpados hinchados y enrojecidos. Cuando acudió al oftalmólogo, el diagnóstico fue tan claro como desconcertante: la infección provenía del agua con la que los niños se bañaban todos los días.

En el **fraccionamiento Vallarta San Jorge**, un padre de familia nos recibió arremangándose la camisa sin que nadie se lo pidiera. No fue un gesto dramático ni ensayado: simplemente quería que viéramos con nuestros propios ojos el sarpullido que le cubría ambos brazos. "Esto me salió desde que el agua empezó a llegar así", nos dijo señalando la llave de su cocina.

Asimismo, nos hicieron llegar un envase que contenía un líquido que, siendo generosos, podríamos describir como "agua con personalidad propia": turbia, de color

indefinido y con un olor que invitaba a dar un paso hacia atrás. Se trataba de agua que sale de las llaves de las casas de los habitantes de estas colonias.

Ante estos hechos ¿con qué cara le decimos a la ciudadanía que el servicio que reciben es aceptable?

Estos testimonios no son casos aislados. Son la expresión cotidiana de una problemática que afecta la vida diaria de miles de familias tapatías y que exige respuestas concretas, no promesas diferidas.

III. MARCO JURÍDICO

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su fracción III, inciso a), que los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de "agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales". Si bien en la ZMG esta función se ejerce a través del SIAPA como organismo intermunicipal, la responsabilidad constitucional originaria recae en los municipios, incluido Guadalajara.

El artículo 4° constitucional, párrafo sexto, consagra el derecho humano al agua potable y al saneamiento, estableciendo que el Estado garantizará este derecho conforme a los principios de accesibilidad, disponibilidad, calidad y asequibilidad.

Los artículos 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco reconocen la autonomía municipal y la facultad reglamentaria, mientras que el municipio conserva su responsabilidad respecto de los servicios públicos a su cargo, aun cuando estos se presten a través de organismos intermunicipales.

En el ámbito municipal, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece con claridad las facultades que sustentan la presente iniciativa:

Artículo 32. Define las atribuciones de las y los regidores, entre las que se encuentran deliberar, analizar, resolver, controlar y supervisar los actos de la administración municipal. La

presente iniciativa se inscribe precisamente en esa función de control y supervisión sobre un servicio público esencial.

Artículo 34. Reconoce el derecho de iniciativa de las y los regidores ante el Cabildo, facultad que ejerce la suscrita al presentar esta propuesta de punto de acuerdo.

Artículos 89 y 90. Definen los acuerdos municipales como aquellos actos del Ayuntamiento que no requieren promulgación ni publicación, y que pueden versar sobre asuntos de interés público que no estén reservados a otro tipo de instrumento normativo.

Artículo 91. Establece los tipos de iniciativas de acuerdo: con carácter de dictamen y con turno a comisión. La presente se somete como propuesta de punto de acuerdo conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 92. Detalla los requisitos obligatorios de toda iniciativa, mismos que se cumplen en el presente documento: exposición de motivos con el objeto, materia, repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales, fundamento jurídico, así como la propuesta concreta.

Artículo 107, fracciones II, XVI y XVIII. Establece las comisiones edilicias permanentes competentes en la materia: la Comisión de Asuntos y Coordinación Metropolitana (fracción II), la Comisión de Salud y Deportes (fracción XVI) y la Comisión de Servicios Municipales (fracción XVIII), a las que podría turnarse la presente iniciativa para su análisis y dictaminación.

Artículo 108. Establece la obligación de las comisiones edilicias de evaluar el desempeño de las dependencias y entidades municipales, facultad que en este caso resulta directamente aplicable para evaluar la actuación del representante municipal ante la Junta de Gobierno del SIAPA.

IV. DERECHO COMPARADO Y CASOS DE ÉXITO

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, para solicitar al Representante del Ayuntamiento de Guadalajara ante la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) presente ante este pleno un informe detallado sobre la actual crisis de calidad del agua en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

La solicitud de informes y rendición de cuentas a organismos operadores de agua por parte de cabildos municipales no es una práctica novedosa ni extraordinaria. Diversos municipios en México y Latinoamérica han implementado mecanismos similares con resultados positivos:

a) Benito Juárez, Ciudad de México (2024)

El Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez aprobó un punto de acuerdo para solicitar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) un informe pormenorizado sobre la calidad del agua distribuida en la demarcación, tras reportes ciudadanos de agua con sedimentos. El mecanismo permitió que la autoridad local obtuviera información técnica precisa, implementara un programa de monitoreo ciudadano y estableciera un canal directo de comunicación entre el organismo operador y los vecinos afectados.

b) Monterrey, Nuevo León (2024-2025)

A raíz de la crisis hídrica que enfrentó la Zona Metropolitana de Monterrey desde 2022, el Cabildo de Monterrey estableció un mecanismo permanente de solicitud de informes trimestrales a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), que incluye indicadores de calidad del agua, avance en proyectos de infraestructura y atención a quejas ciudadanas. Este modelo ha sido reconocido como una buena práctica de gobernanza metropolitana del agua y ha permitido a los regidores dar seguimiento puntual a los compromisos del organismo operador.

c) Querétaro (2023-2024)

El Ayuntamiento de Querétaro implementó un sistema de reportes periódicos de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) ante las comisiones edilicias competentes, incluyendo resultados de análisis de laboratorio sobre la calidad del agua potable, lo que incrementó la transparencia y la confianza ciudadana en el servicio.

d) Bogotá, Colombia

El Concejo de Bogotá estableció la obligación del operador del servicio de acueducto (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá) de presentar informes semestrales ante las comisiones edilicias, incluyendo indicadores de calidad, cobertura y satisfacción del usuario. Este mecanismo ha sido señalado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como un modelo de rendición de cuentas en servicios públicos urbanos.

e) Medellín, Colombia

Empresas Públicas de Medellín (EPM) mantiene un sistema de reportes trimestrales al Concejo Municipal que incluye indicadores de calidad del agua en tiempo real, accesibles al público a través de una plataforma digital. Este modelo ha sido reconocido por la ONU-Hábitat como ejemplo de transparencia en la gestión del agua.

Estas experiencias demuestran que la solicitud de informes a los organismos operadores de agua es un instrumento legítimo, eficaz y replicable que fortalece la gobernanza democrática del recurso hídrico y mejora la calidad del servicio.

V. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar al Representante del Ayuntamiento de Guadalajara ante la Junta de Gobierno del SIAPA que presente ante este H. Pleno un informe detallado que comprenda:

a) Las causas técnicas, operativas y estructurales que están provocando que el agua potable llegue a los domicilios de las y los habitantes de Guadalajara en condiciones de turbiedad, con sedimentos, coloración anormal y malos olores.

b) Las acciones concretas que el SIAPA está implementando actualmente para resolver esta situación, con indicadores de avance y resultados medibles.

c) El plazo estimado para la resolución integral de esta problemática, con un cronograma de acciones a corto, mediano y largo plazo.

Adicionalmente, se solicita que el Representante informe al Pleno sobre las vías y mecanismos a través de los cuales el Municipio de Guadalajara puede colaborar —dentro del ámbito de sus competencias y recursos— para contribuir a la solución de esta crisis.

La justificación de esta solicitud es clara: las y los regidores de este Ayuntamiento tenemos la responsabilidad constitucional de vigilar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, y no podemos ejercer esa función de supervisión sin información veraz, oportuna y completa. Los vecinos de Guadalajara merecen respuestas, y este Pleno merece los elementos necesarios para darlas.

Esta propuesta no nace del ánimo de confrontar ni de señalar responsables. Nace de la convicción de que la solución a un problema de esta magnitud requiere la colaboración de todos los actores involucrados, y el primer paso para colaborar es saber exactamente en qué

situación nos encontramos. El PAN, como fracción edilicia, entiende la oposición como la búsqueda permanente de soluciones, no como el ejercicio estéril de la confrontación.

VI. REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

a) Repercusiones jurídicas

La presente propuesta de punto de acuerdo no crea nuevas obligaciones normativas ni modifica el marco reglamentario vigente. Se trata de un acto legislativo de naturaleza exhortativa que se fundamenta en las facultades de control y supervisión que el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara confiere a las y los regidores (artículo 32) y al Pleno en su conjunto (artículos 37 y 108). No genera riesgo de impugnación ni controversia constitucional, ya que se limita a solicitar información a un representante municipal ante un organismo público, en ejercicio legítimo de las funciones de fiscalización y control que corresponden al Ayuntamiento.

b) Repercusiones presupuestales

La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal directo para el Ayuntamiento de Guadalajara, toda vez que se trata de una solicitud de información que no implica la erogación de recursos adicionales. Los costos asociados a la elaboración del informe solicitado corresponderían al SIAPA como organismo operador. No obstante, la información obtenida podría derivar en la identificación de necesidades de inversión municipal que deberían contemplarse en ejercicios presupuestales futuros, en caso de que se identifiquen vías de colaboración.

c) Repercusiones laborales

No se prevén repercusiones laborales derivadas de la presente propuesta. No se requiere la creación, modificación ni supresión de plazas municipales, ni la reestructuración de áreas o dependencias del Ayuntamiento. La elaboración del informe solicitado se realizaría con el personal y los recursos existentes del SIAPA.

d) Repercusiones sociales

Las repercusiones sociales de esta iniciativa son significativamente positivas. En primer lugar, beneficia directamente a los más de 1.3 millones de habitantes del municipio de Guadalajara que son usuarios del servicio de agua potable proporcionado por el SIAPA. En

segundo lugar, fortalece la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de un servicio público esencial. En tercer lugar, envía un mensaje claro a la ciudadanía de que sus representantes municipales están atentos a sus necesidades y ejercen activamente sus funciones de control y supervisión. Los grupos más vulnerables —familias de bajos ingresos, adultos mayores, niñas, niños y personas con padecimientos crónicos— son quienes más se beneficiarían de una mejora en la calidad del agua, ya que son los menos capacitados económicamente para adquirir alternativas como agua embotellada o sistemas de purificación.

La presente iniciativa es congruente con los principios fundamentales del humanismo político. En particular, se vincula con tres principios esenciales:

Dignidad de la persona humana. La persona humana es el fundamento y el fin de toda acción política. Cuando el agua que llega a los hogares provoca infecciones en los ojos de los niños, sarpullido en la piel de los adultos y debe ser rechazada por sentido común antes que consumida, estamos ante una vulneración directa de la dignidad de las personas. Solicitar información no es solo un acto administrativo: es una expresión del compromiso con la dignidad de cada vecina y vecino de Guadalajara.

Bien común. El bien común es el conjunto de condiciones que permiten a las personas y a las comunidades alcanzar su pleno desarrollo. El agua potable de calidad es, sin duda, una de las condiciones más elementales del bien común. Un servicio de agua que no cumple con estándares mínimos de calidad socava las bases mismas de la convivencia comunitaria y del desarrollo humano. La presente iniciativa busca contribuir a restablecer esas condiciones.

Desarrollo sustentable y responsabilidad con la creación. El acceso al agua limpia es un imperativo de sustentabilidad y de justicia intergeneracional. No podemos heredar a las próximas generaciones un sistema hídrico deteriorado e insuficiente. La solicitud de información sobre las causas estructurales del problema es el primer paso para diseñar soluciones sustentables que garanticen la calidad del agua a largo plazo.

VIII. CONCLUSIÓN

Compañeras y compañeros regidores: la crisis de calidad del agua que enfrentan las familias de Guadalajara no puede esperar. Cada día que pasa sin información clara, sin diagnósticos precisos y sin rutas de solución definidas, es un día en el que los niños de las colonias tapatías siguen bañándose con agua que les enferma los ojos, en el que vecinos siguen lidiando con sarpullidos inexplicables, y agua turbia, de color indefinido y con un olor a putrefacción insano.

Lo que esta iniciativa solicita es simple pero fundamental: información. No pedimos la luna ni exigimos milagros. Pedimos saber qué está pasando, qué se está haciendo al respecto y cuándo se va a resolver. Y pedimos saber cómo podemos ayudar desde este Municipio. Porque si algo ha demostrado la historia de Guadalajara es que cuando los problemas se enfrentan con información, con colaboración y con voluntad política, las soluciones llegan.

Por lo antes expuesto respetuosamente y fundado, someto a la consideración de este pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Representante del Ayuntamiento de Guadalajara ante la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) que, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, presente ante este H. Pleno, un informe detallado que comprenda:

I. Las causas técnicas, operativas y estructurales que están provocando que el agua potable llegue a los domicilios de las y los habitantes del municipio de Guadalajara en condiciones de turbiedad, con sedimentos, coloración anormal y malos olores;

II. Las acciones concretas que el SIAPA está implementando para atender y resolver esta problemática, con indicadores de avance, resultados medibles y, en su caso, los análisis de laboratorio que acrediten la calidad del agua distribuida;

III. El plazo estimado para la resolución integral de la crisis de calidad del agua potable, acompañado de un cronograma de acciones a corto, mediano y largo plazo.

SEGUNDO.- Se solicita al Representante del Ayuntamiento de Guadalajara ante la Junta de Gobierno del SIAPA que, en el mismo plazo señalado en el resolutivo anterior, informe a este H. pleno sobre las vías y mecanismos concretos a través de los cuales el Municipio de Guadalajara puede colaborar —dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, y con los recursos disponibles— para contribuir a la solución de la crisis de calidad del agua potable que afecta a las y los habitantes de este municipio.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Abril de 2026



Regidora Diana Araceli González Martínez